SIAT INFORMA
SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA
Ref.: 2012/2024

VIGILANCIA ADUANERA

OPERACIONES ESPECIALES O ASIMILADAS - CUANTÍA MAYOR HORARIO

La AEAT empieza a reconocer las reclamaciones de SIAT, pero a una cuantía menor. Hay que seguir reclamando

Desde finales de 2023, SIAT viene trabajando para actualizar la cuantía por mayor horario en operaciones especiales o asimiladas. En enero de 2024, SIAT puso a disposición de los funcionarios/as un modelo de reclamación con las cuantías, que, a nuestro entender, eran reclamables los últimos 4 años (2020,2021,2022 y 2023). **La AEAT reconoció dicho desfase desde 2005 y recientemente ha empezado a reconocer las reclamaciones interpuestas a través de los servicios jurídicos de SIAT, pero a una cuantía menor.**

La AEAT establece la cuantía para 2024 en 6,62 € en base al incremento promedio de la cuantía por mayor horario para todos los subgrupos, un 20,45 % según la Administración. Pero, para Operaciones Especiales, dicha cuantía, es igual para todos los subgrupos. Así lo estipula el Acuerdo horario. Por tanto, el incremento que se debe aplicar, a entender de SIAT, es el de mayor incremento producido que es el que afecta al subgrupo A1 (31,24%), es decir, **se debe tomar como referencia lo más beneficioso para el trabajador.**

En estos momentos, las reclamaciones realizadas con el modelo de SIAT por los compañeros están siendo realizadas por importes que van desde los 1.500 €, 3000€ y hasta 4.500 €, en función de la duración de las campañas o actuaciones, en base al estudio de SIAT sobre el incremento de la cuantía por unidad de exceso de la productividad de mayor horario (en 2005 era de 5,5€. En 2020: 6,74€; 2021: 6,80€; 2022:6,94€; en 2023 y 2024: 7,22).

Os adjuntamos un modelo para realizar la reclamación de los últimos 4 años (48 meses) a contar desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Quién no haya reclamado las horas realizadas en 2024, puede utilizarlo también. La cuantía para 2024 no se ha incrementado. Sigue siendo 7,22€ como en 2023.

Os recordamos que el exceso horario para el personal de los BOE´s se contabiliza a partir de las 150 horas (130 en verano) por campaña, no por mes, a razón de 17 horas por día navegado y 24 horas a partir del momento del retorno con una embarcación aprehendida no remolcada hasta el primer puerto.

Una vez que hayáis presentado por registro la reclamación deberéis enviarlo a info@sindicatosiat.com si queréis que los servicios jurídicos de SIAT le hagan seguimiento a vuestra reclamación o para cualquier consulta. Os recordamos que los servicios jurídicos de SIAT, abogado y procurador, son totalmente gratuitos para nuestras afiliadas y afiliados, sin ningún incremento adicional.

PD: Adjuntamos modelo de reclamación.

¡¡¡POR LA DECLARACIÓN DE VIGILANCIA ADUANERA COMO PROFESIÓN DE RIESGO!!!

¡¡¡MOVILICÉMONOS POR NUESTROS DERECHOS PORQUE ES DE JUSTICIA!!!

Información disponible en www.sindicatosiat.com; Canal de SIAT en Telegram; Twitter y en el BLOG de SIAT en la AEAT

¡¡¡SIAT ES NECESARIO, AHORA MÁS QUE NUNCA!!!

¡Un sindicalismo diferente es posible!

Síguenos en Telegram
C/ Lérida, 32-34 - 28020 – Madrid
info@sindicatosiat.com

Síguenos en Twitter
Tel.: 91 583 1245/ 7989
www.sindicatosiat.com

D/Dª. _____ con DNI _____, mayor de edad, en su propio nombre y derecho, Funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo _____, Especialidad _____ destinado en la A.E.A.T. localidad de _____, ocupando puesto de trabajo con la Nominación _____ y Nivel de destino _____, con domicilio sito a efectos de notificaciones en _____, comparece y como mejor proceda en Derecho, **DICE**,

PRIMERO.- Que el que suscribe es Funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo _____, Especialidad _____ destinado en la A.E.A.T. localidad de _____, ocupando puesto de trabajo con la Nominación _____ y Nivel de destino _____.

SEGUNDO.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución de fecha 21 de marzo de 2005 de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se dictan Instrucciones para el pago de la productividad en el año 2005 en Servicios Centrales, en su apartado CUARTO "PRODUCTIVIDAD POR MAYOR HORARIO", dispone,

"*Los importes a satisfacer destinados a remunerar las horas adicionales a la jornada ordinaria de trabajo se ajustarán a los módulos reseñados en el Anexo IV de la Presente Resolución*".

NIVEL	**CUANTÍA HORA**
20 Y SUPERIORES	21 EUROS
18	19 EUROS
16	17 EUROS

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto en el punto 2.13 "SISTEMA DE COMPENSACIÓN", apartados 2.13 b) y 3.3 5º del Acuerdo AEAT-Sindicatos sobre horario especial de trabajo en Vigilancia Aduanera de 21 de julio de 2005,

"...Compensación económica mediante el concepto de productividad de mayor horario, que se abonará exclusivamente a los funcionarios de concurso en el mes siguiente al de cómputo, ajustada a los módulos aprobados por la correspondiente Resolución del Director General de la AEAT para los funcionarios de la misma. El

módulo aplicable a los niveles 25 y superiores será el mismo que el establecido para el nivel 24…".

Que así mismo, de conformidad a lo establecido en el punto 3.3 "OPERACIONES ESPECIALES", apartado 5º del Acuerdo AEAT-Sindicatos sobre horario especial de trabajo en Vigilancia Aduanera de 21 de julio de 2005,

"Si el resultado de la campaña excede de las 150 horas, el exceso de las mismas será compensado económicamente por una cuantía de 5,5 € por cada una de las unidades de exceso, que se actualizará en la misma proporción en que se actualicen los módulos relativos a la productividad de mayor horario a que se refiere la letra b) del apartado 2.13".

CUARTO.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de fecha 30 de octubre que aprueba el Texto Refundido del EBEP,

"…*La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:*

a) La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.

b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.

d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo…".

QUINTO.- Que dichos módulos han ido actualizándose año tras año en la AEAT incrementándose porcentualmente desde el año 2005 hasta el año 2024, con un valor total ponderado entre todos los subgrupos del 20,45%. Siendo el incremento mayor para el subgrupo A1 de 31, 24 %. Así se observa cómo,

NIVEL	**CUANTÍA HORA**
A1 (NIVEL 26 Y 27)	27,56 EUROS
A2	24,73 EUROS
C1	21,91 EUROS

SEXTO.- Que entiende esta parte que de haberse aplicado el mayor incremento al valor de los 5,5 euros la hora en concepto de productividad por mayor horario resultaría de la siguiente tabla,

Importe/hora 2020	**Importe/hora 2021**	**Importe/hora 2022**	**Importe/hora 2023**	**Importe/hora 2024**
6,74 EUROS	6,80 EUROS	6,94 EUROS	7,22 EUROS	7,22 EUROS

SEPTIMO.- Que de conformidad a la normativa expuesta, podemos indicar como al que suscribe se le ha abonado por tanto una cantidad en concepto de productividad de mayor horario inferior a la actualización de los módulos relativos a la productividad de mayor horario aprobados por Resolución del Director General de la AEAT. Y esto es así debido a que al que suscribe se le lleva abonando la misma cantidad asignada en 2005 de 5,5 Euros la hora en concepto de productividad por mayor horario durante todos estos años.

OCTAVO.- Que de los cuatro últimos años se puede observar cómo resulta la siguiente comparación cuantitativa entre las cantidades percibidas por tal concepto y las que tenían que haberse percibido por el mismo concepto resultantes de su actualización,

Que en el año 2020 desde el mes de _____ el que suscribe ha realizado un total de _____ horas a 5,5 euros la hora, percibiendo por ello la cantidad de _____ euros. Cuando por tanto al aplicar las cantidades actualizadas se tendría que haber abonado en concepto de productividad por mayor horario la cantidad de _____ euros.

Que en el año 2021 el que suscribe ha realizado un total de _____ horas a 5,5 euros la hora, percibiendo por ello la cantidad de _____ euros. Cuando por tanto al aplicar las cantidades actualizadas se tendría que haber abonado en concepto de productividad por mayor horario la cantidad de _____ euros.

Que en el año 2022 el que suscribe ha realizado un total de _____ horas a 5,5 euros la hora, percibiendo por ello la cantidad de _____ euros. Cuando por tanto al aplicar las cantidades actualizadas se tendría que haber abonado en concepto de productividad por mayor horario la cantidad de _____ euros.

Que en el año 2023 el que suscribe ha realizado un total de _____ horas a 5,5 euros la hora, percibiendo por ello la cantidad de _____ euros. Cuando por tanto al aplicar las cantidades actualizadas se tendría que haber abonado en concepto de productividad por mayor horario la cantidad de _____ euros.

Que en el año 2024 el que suscribe ha realizado un total de _____ horas a 5,5 euros la hora, percibiendo por ello la cantidad de _____ euros. Cuando por tanto al aplicar las cantidades actualizadas se tendría que haber abonado en concepto de productividad por mayor horario la cantidad de _____ euros.

Que esto hace que el que suscribe reclame la cantidad total de _____ euros en concepto de productividad por mayor horario. Que resulta de la diferencia entre lo percibido, y lo que se tendría que haber percibido en concepto de productividad por mayor horario.

DECIMO.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 14 y 24 de la Constitución Española,

"*…Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social…".*

"…Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión…".

Que a esta parte se le está causando un perjuicio irreparable y antijurídico que no tiene el deber de soportarlo. Así, este perjuicio iría en contra del Principio de Igualdad consagrado en el art. 14 de la Constitución, por cuanto que se estaría dispensando distinto trato al que suscribe con respecto a otros funcionarios que si están cobrando dichas cuantías actualizadas.

Por todo ello,

SOLICITO A LA SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, que se tenga por presentado este escrito junto con los documentos y copias que se acompañan, se admita a trámite, se tengan por efectuadas las manifestaciones que anteceden, y en su virtud reconozca al compareciente de un lado el derecho a que se le regularice en nómina el concepto de productividad por mayor horario anualmente de manera actualizada a lo dispuesto legalmente a tal efecto; y así mismo de otro lado, se abonen con la máxima retroactividad legal con atrasos por las diferencias entre lo que se percibió y lo que se debería de haber percibido en concepto de productividad por mayor horario, que ascienden a la cantidad de _____ euros, con cuanto más proceda en Derecho.

Por ser Justicia que pido.

FDO.: **D/Dª.** _____

A LA SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Calle Infanta Mercedes, Número 37

CP.: 28020 Madrid